

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MONTEREY BAY AQUARIUM DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y el Monterey Bay Aquarium (MBA) de los Estados Unidos de América, en adelante denominados "las Partes";

INTERESADOS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO Objetivo

Establecer las bases y mecanismos de cooperación entre las Partes para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros, en el marco de sus respectivas atribuciones, en el desarrollo de diversas actividades acordes a su naturaleza y en las áreas de interés común y beneficio mutuo.

ARTÍCULO SEGUNDO Modalidades de Cooperación

Las Partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación.
- b) Organización de encuentros de estudios, seminarios y cursos.
- c) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas.
- d) Participación en actividades deportivas y culturales.
- e) Cualquier otra que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO TERCERO Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO CUARTO Acuerdos Específicos de Cooperación

Las Partes podrán formalizar Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se desarrollarán las actividades a ser ejecutadas.

ARTÍCULO QUINTO Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación o convenir arreglos de financiamiento específicos.

ARTÍCULO SEXTO Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SÉPTIMO Responsables

Las Partes designan como responsables a los siguientes:

El "IPN" designa como responsable a:

Nombre: Dr. Enrique Durán Páramo
Puesto: Coordinador de Cooperación Académica
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.28
Mail: eduran@ipn.mx

La "MBA" designa como responsable a:

Nombre: Jim Hekkers
Puesto: Director del Acuario de la Bahía de Monterrey
Teléfono: (831) 647-6825
Mail: jhekkers@mbayaq.org

ARTÍCULO OCTAVO Relación laboral

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO NOVENO Seguros

Las Partes verificarán que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante del desarrollo del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la compañía de seguros correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO Responsabilidad

Las Partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

Dr.
↓

ARTÍCULO UNDÉCIMO
Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por los responsables, designados en el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO DUOGÉSIMO
Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años. Podrá ser renovado por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, formalizada por escrito, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

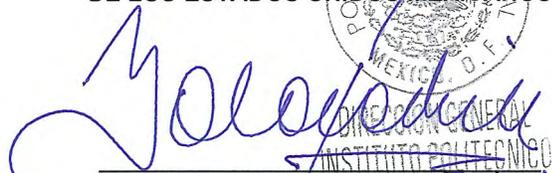
El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días naturales de anticipación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Este Acuerdo es firmado en dos ejemplares originales en español e inglés siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



Dra. Yoloxóchitl BUSTAMANTE DÍEZ
Directora General



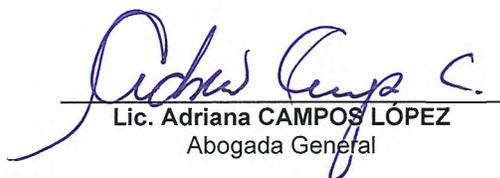
Ing. Oscar Jorge SÚCHIL VILLEGAS
Secretario de Extensión e
Integración Social

**POR EL MONTEREY BAY AQUARIUM DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



Jim HEKKERS
Director

APROBACIÓN JURÍDICA



Lic. Adriana CAMPOS LÓPEZ
Abogada General

Lugar y fecha:
México, D.F. a 30 de agosto de 2013

Lugar y fecha:
